

NOTA DE PRENSA

El Juzgado nº 3 de El Prat de Llobregat dicta Auto sobreseyendo provisionalmente las actuaciones, lo que implica que las mismas pueden reabrirse si se vuelve a operar con el rol de pistas que provocó la admisión a trámite de la querrella.

En el mismo sentido, el auto hace expresa reserva de que los perjudicados por los hechos que motivaron la querrella puedan formular sus correspondientes reclamaciones en vía civil. En este sentido se valora positivamente que el Auto desestime la petición de la abogacía del estado de que se procediese al sobreseimiento definitivo de las actuaciones, lo que comportaba la imposibilidad de que las mismas se reabrieran en el futuro, y la declaración concluyente de que no estábamos ante ningún indicio delictivo.

En cualquier caso, la Asociación de Vecinos de Gavà Mar anuncia su intención de formular el correspondiente recurso ante la Audiencia Provincial de Barcelona por cuanto considera que estamos ante indicios de delito suficientes como para que se celebre el correspondiente juicio oral y, sólo a la vista de las pruebas practicadas, se dicte sentencia definitiva sobre el asunto; enjuiciando unos hechos que, si bien ahora corregidos, merecen ser tipificados como un delito de contaminación acústica.